DEPARTAMENTO DE LA
UNIÓN
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL **CARMEN** DEPARTAMENTO DE **LA UNIÓN**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNION.
CONSIDERANDO:

I.- Que según establece el artículo 24 del Código Municipal el Gobierno Municipal estará ejercido por un Concejo, el cual constituye la autoridad máxima del municipio.

II.- Que para realizar un buen gobierno el Concejo debe sesionar ordinariamente y extraordinariamente para tomar acuerdos.

III.- Que es necesario reglamentar el quehacer del Concejo en general y de los miembros del Concejo en particular.

POR TANTO:
En uso de las facultades constitucionales Art. 203 y las que le concede el Código Municipal en el Art. 3 numeral 5, Art. 30 numeral 4.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO

TÍTULO I DISPOSICIONES INICIALES

Objeto
Art. 1.- El objeto del presente reglamento es normar el trabajo del Concejo de la Alcaldía Municipal de El Carmen. -

Obligatoriedad
Art. 2.- Todos los miembros del Concejo están obligados a cumplir con las disposiciones de este reglamento, salvo causa justificada que aprobara el Concejo Municipal

TÍTULO II

SESIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Sesiones
Art. 3.- El Concejo se reunirá ordinariamente dos veces por mes, la primera reunión entre los primeros 05 de cada quincena (art. 38 del Código Municipal). Sesionarán extraordinariamente las veces que sea necesario, y cada vez que el desempeño del trabajo así lo requiera, previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa por sí, del Síndico o la Sindica a solicitud de por lo menos dos Regidores, tal como lo establece el artículo 31, numeral 10 del Código Municipal.

Sesiones Públicas
Art. 4.- Las sesiones del Concejo serán públicas. No obstante, lo anterior, el Concejo por petición del solicitante del punto a tratar, podrá acordar que algunos puntos de la agenda sean vistos y analizadas en una parte privada. Para la parte pública se invitará a toda la población o al grupo de personas según sea el caso.

Parte privada de la sesión
Art. 5.- La duración de la parte privada de las sesiones del Concejo podrá ser definida en cada sesión, en caso de considerarse necesario, de lo contrario la sesión durará hasta que sean vistos, analizados y aprobados o no, todos los puntos de la agenda establecida para esa sesión.

En la parte privada de la sesión del Concejo se tratarán aquellos puntos que contengan asuntos administrativos internos o aquellos en que la competencia municipal se vea en situación de riesgo, como en el caso de concursos públicos, licitaciones, arbitrajes, litigios, concesiones y otros procesos similares.

Lugar para sesionar
Art. 6.- Las sesiones serán celebradas en el Salón de Sesiones del Concejo ubicado en el edificio de la Municipalidad, salvo que el Concejo acordare reunirse en otro lugar dentro o fuera de su jurisdicción, situación que deberá establecerse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Convocatoria

Art. 7.- La convocatoria a sesiones ordinarias se hará con al menos 2 días de anticipación a la reunión, y la convocatoria a reuniones extraordinarias al menos con veinticuatro horas antes, la cual podrá hacerse personalmente, por escrito o por cualquier medio de comunicación o red social.

Quórum

Art. 8.- El quórum se establece con la mitad más uno de los Regidores Propietarios y se verificará por medio de un listado la asistencia que firmaran los presentes. En caso de ausencia, por cualquier causa de los Regidores Propietarios serán sustituidos por los Regidores Suplentes, y no existirá ninguna excepción a esta disposición.

Asistencia a la sesión

Art. 9.- Todos los miembros del Concejo están obligados a asistir puntualmente a las sesiones y solamente podrán retirarse de las mismas una vez instalada la sesión por razones de salud, de fuerza mayor (todo debidamente comprobado) o cuando algún miembro del Concejo, su cónyuge o pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad tuviere interés personal en el punto de que se trata, deberá abstenerse de emitir su voto, retirándose de la sesión mientras se resuelve el asunto, incorporándose posteriormente a la misma.

Una vez iniciada la sesión del Concejo, si alguno de los Regidores se retirara de la misma, se hará constar en el acta respectiva la hora y el motivo de la ausencia. Asimismo, el Concejo nombrará al Regidor Suplente que habrá de sustituirlo.

Prohibiciones

Art. 10.- Se prohíbe a los miembros del Concejo:

a) Intervenir en la resolución de asuntos municipales en que ellos estén interesados personalmente, su cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o empresas en las cuales sean accionistas o ejecutivos;

b) Celebrar contratos por sí o por interpósita persona sobre bienes o rentas del municipio cuyo Concejo integra, de entidades descentralizadas o de cualquiera otra naturaleza en que el municipio tenga interés. Se exceptúa de esta prohibición los contratos que celebren con usuarios de los servicios públicos locales.

Será nulo lo efectuado en contravención de este artículo y el Regidor responderá ante el municipio por los daños causados a éste.

Preside la sesión

Art. 11.- Las sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde o Alcaldesa titular o por el Alcalde o Alcaldesa en funciones en su defecto.

En caso de misiones oficiales que obliguen al Alcalde o Alcaldesa a ausentarse del país, o por razones de salud o de fuerza mayor, será sustituido por uno de los Regidores, se recomienda que sea el primer regidor, mientras dure la ausencia, el cual será nombrado por el Concejo Municipal.

En caso de ausencia justificada del Alcalde o Alcaldesa el día de la sesión del Concejo, queda a opción del Síndico, si se continua con la sesión o se suspende.

En caso que se decida continuar con la sesión, será el Concejo Municipal quien nombrará de uno de los Regidores para continuar presidiendo la sesión mientras se produzca la ausencia temporal del Alcalde o Alcaldesa.

Agenda para la sesión

Art. 12.- En cada sesión se elaborará una agenda con los puntos a tratar y se le dará lectura a los puntos y solicitudes recibidas de las comunidades una vez finalizada la sesión todos estos documentos de respaldo originales quedarán en custodia en las oficinas de la Secretaría Municipal del Concejo.

De la Secretaria Municipal

Art. 13.- La Secretaria o el Secretario Municipal es la responsable de organizar la agenda de cada sesión del Concejo Municipal, conjuntamente con el Alcalde o Alcaldesa, quién dará el visto bueno a la agenda.

Normas de conducta

Art. 14.- Durante la sesión, los miembros del Concejo deberán observar las siguientes normas de conducta:

a) Guardar el debido respeto entre los miembros del Concejo y con cualquier otra persona que intervenga en el transcurso de la sesión;
b) Prestar atención a las intervenciones;
c) Permitir que todos participen
d) No levantarse de la sesión para salirse de la misma, salvo que haya causa justificada; y
e) Apagar los teléfonos celulares o mantenerlos en opción de vibrador.

Modificaciones o incorporación de otros puntos de agenda

Art. 15.- En el desarrollo de la sesión del Concejo, la agenda podrá estar sujeta a cambios, por los concejales, o incorporar otros temas de interés previa autorización del alcalde o alcaldesa

Aprobación del acta de la sesión anterior

Art. 16.- La sesión se iniciará con la lectura de la agenda del día y dentro de sus puntos de agenda se hará la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Si hay modificaciones al acta anterior se aprobaran por mayoría simple de los Regidores presentes con derecho a voto.

Los acuerdos son disposiciones que surten efecto inmediatamente, se toman y son de obligatorio cumplimiento. La revisión del acta de la sesión anterior en cada sesión obedece únicamente a razones de seguridad en cuestiones de forma o fondo de los acuerdos y para revisar si existen otros asuntos que por su naturaleza no se pudieron ver en la sesión previa. Es una práctica que se realiza sin embargo el miembro del concejo que no este de acuerdo con lo registrado en el acuerdo municipal puede salvar su voto.

Uso de la palabra

Art. 17.- El Alcalde u Alcaldesa es quien presidirá las reuniones y el uso de la palabra se solicitará al que preside la sesión, y se concederá en orden cronológico de petición. Las restricciones en el tiempo del uso de la palabra serán otorgadas por el alcalde u alcaldesa

De los debates

Art. 18.- Después de un tiempo de discusión del punto en debate, el Alcalde o Alcaldesa o quien lo sustituya, declarará el tema suficientemente discutido, y sólo se podrá prorrogar el debate con la aprobación de la mayoría de los presentes.

Se puede solicitar la suspensión de un debate para que el tema sea conocido en otra sesión, cuando se considere que se necesita mayor información y/o más tiempo para profundizar en el análisis del mismo.

Votación

Art.19.- Todas las propuestas y mociones, serán sometidas a votación separadamente, mediante la modalidad de la mano levantada y cada Regidor podrá votar a favor, en contra o abstenerse (salvar el voto), lo cual quedará registrado en el acta. Si se abstiene de votar o salva su voto, el miembro del concejo NO levantara su mano y debe manifestar en vos alta las razones, justificando su decisión, si así lo decide el mismo. Por lo que el secretario municipal debe registrar textualmente lo dicho en el acta; No podrá una vez finalizada la reunión tratar de modificar su decisión, se deberá mencionar en la próxima reunión, durante la lectura del acta anterior.

Las resoluciones se tomarán como válidas por el voto favorable de la mitad más uno de los Regidores presentes con derecho a voto, con excepción de los casos establecidos en los artículos 62, 72, inciso primero y 138 inciso segundo del Código Municipal y de los casos en que la ley exija una mayoría especial.

Comisiones Municipales

Art. 20.- El Concejo formará las Comisiones que establece la ley y todas aquellas que sean necesarias de acuerdo a las exigencias de la gestión municipal.

Las Comisiones estarán integradas por miembros del concejo propietarios quienes tendrán que realizar su plan de trabajo e informarán al Concejo de sus resultados.

Es obligación de los Regidores formar parte de las Comisiones del Concejo y asistir puntualmente a las convocatorias de reuniones de estas Comisiones.

Dieta

Art. 21.- Los Regidores Propietarios y Suplentes recibirán una Remuneración, que corresponderá a lo establecido en el presupuesto municipal vigente, por asistencia a cada sesión, en concepto de dieta, hasta un límite de cuatro sesiones por mes. El miembro del concejo que se retire de la sesión, sin causa justificada, perderá el derecho a dieta.

Regidores Suplentes
Art. 22.- Los Regidores Suplentes, solo asistirán a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando exista previa convocatoria o cuando cubra la ausencia de un propietario.

DISPOSICIONES FINALES

Vigencia
Art. 23.- El presente reglamento entrará en vigencia, el día que sea aprobado mediante acuerdo municipal

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía Municipal de El Carmen, departamento de La Unión, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veintiuno